**HONORABLE ASAMBLEA**

A la **Comisión de Justicia y Seguridad Pública**, en fecha 13 de febrero del 2017 se turnó, para su estudio y dictamen, el expediente legislativo número **10693/LXXIV** el cual contiene un escrito signado por el **DIP. MARIA CONCEPCION LANDA GARCIA TELLEZ, INTEGRANTE DEL DIPUTADOS DE MOVIMIENTO CIUDADANO,** mediante el cual solicita **se les dé seguimiento a las respuestas del Gobierno del Estado de cada uno de los puntos petitorios formuladas por la Organización Fuerzas Unidas por Nuestro Desaparecidos (FUNDENL).**

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la iniciativa ya citada y según lo establecido en el artículo 47 inciso a) y b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consideramos ante este Pleno los siguientes:

**ANTECEDENTES**

Expone la Promovente que la violación de derechos humanos es constante, añade que Fuerzas Unidas por Nuestros Desaparecidos, señala con datos contundentes que, en el municipio de Salinas Victoria Nuevo León, fueron encontrados más de 250,000 fragmentos de restos humanos, y el hallazgo más reciente, ocurrido en el municipio de García, se encontraron los cuerpos de más de medio centenar de personas que se presume fueron asesinados por la delincuencia organizada.

En este sentido solicita la Promovente una solución integral y pronta, ya que Nuevo León no puede continuar sin políticas públicas que atiendan y solucionen la tragedia humanitaria de la desaparición de personas.

Finalmente solicita se realice Exhorto al Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León y a la Procuraduría General de Justicia del Estado, a fin de que se sirva a considerar la implementación de una estrategia efectiva e integral para la búsqueda y localización de personas desaparecidas, así como que se transparente la información de todos los hallazgos de restos humanos, mediante informe público pormenorizado al respecto y que preste todo el auxilio posible en cualquier procedimiento penal relativo a un delito de desaparición forzada, inclusive el suministro de todas las pruebas necesarias para el proceso que obren en su poder, así como en la búsqueda, localización y liberación de las personas desaparecidas y, en caso de fallecimiento, en la exhumación, la identificación de las personas desaparecidas y la restitución de sus restos.

Una vez señalado lo anterior y con fundamento en el artículo 47, inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, quienes integramos la **Comisión de Justicia y Seguridad Pública**, ofrecemos al Pleno de este Poder Legislativo, a manera de sustento para este dictamen las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

Esta **Comisión de** **Justicia y Seguridad Pública** se encuentra facultada para conocer del asunto que le fue turnado, de conformidad con lo establecido en el artículo 70, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, y 39, fracción III, inciso L), del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

Al configurarse el delito de desaparición de personas, se vulneran un sin número de derechos humanos, tanto del propio desaparecido como los derechos de los familiares que sufren la angustia de no saber de su ser querido,

De entre ellos los más evidentes y palpables son: derecho a la libertad, derecho al trato digno, derecho a la integridad y seguridad personal, derecho a la igualdad ante la ley, derecho a la legalidad, derecho a la seguridad jurídica, derecho a la defensa y al debido proceso, derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica, derecho al acceso a la justicia, es decir se les vulnera la potestad que tiene toda persona a que se le permita hacer efectivas las condiciones jurídicas, materiales y de trato y de realizar o abstenerse de hacer cualquier conducta, sin más restricciones que las establecidas por la ley, diluyéndose la potestad reguladora del Estado en la relación Gobernantes y Gobernados, así también en las relaciones de los particulares y de estos con los Servidores Públicos.

Estas son prerrogativas esenciales que debe tener toda persona, y que se le garantice que los actos de autoridad se realicen con apego a lo establecido por el orden jurídico, con la finalidad de evitar que se produzcan perjuicios en contra de la sociedad, es decir, la potestad que tiene el ser humano para que todo acto que realicen los servidores públicos se encuentre dentro del marco de la ley, que permita vivir dentro de un estado de derecho, bajo la vigencia de un sistema jurídico normativo permanente que regula los límites y el actuar de las autoridades e instituciones frente a los titulares de los derechos.

Sin duda, todo ello implica la obligación del Estado a reconocer formalmente a una persona por el sólo hecho de serlo, procurándole en todo momento las condiciones jurídicas para el libre y pleno ejercicio de los derechos y deberes que en su favor contempla la normatividad.

Las Organizaciones de familiares de personas desaparecidas han señalado que el desempeño en la búsqueda en el Estado ha estado muy por debajo de las necesidades para la búsqueda e investigación adecuadas, vulnerando como ya se dijo un sin número de derechos.

Por ello, los familiares de personas desaparecidas, han solicitado se considere la implementación de una estrategia efectiva e integral para la búsqueda y localización de personas desaparecidas, así como que se transparente la información de todos los hallazgos de restos humanos, mediante informe público pormenorizado al respecto y que preste todo el auxilio posible en cualquier procedimiento penal relativo a un delito de desaparición forzada, inclusive el suministro de todas las pruebas necesarias para el proceso que obren en su poder, así como en la búsqueda, localización y liberación de las personas desaparecidas y, en caso de fallecimiento, en la exhumación, la identificación de las personas desaparecidas y la restitución de sus restos.

Por lo anterior, esta dictaminadora coincide con el espíritu del Exhorto al Ejecutivo Estatal, para que, junto con el Procurador, tomen decisiones a la altura de la crisis de violaciones a los derechos humanos, que permitan fortalecer las respuestas institucionales para garantizar el derecho de las víctimas a la verdad y la justicia y establecer el paradero de las personas desaparecidas, y no perpetuar la incertidumbre y el dolor de los familiares, y de la sociedad en su conjunto.

En virtud de las consideraciones vertidas en el cuerpo del presente dictamen, los integrantes de la **Comisión de Justicia y Seguridad Pública**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 63 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, sometemos a la consideración de esta Soberanía el siguiente proyecto de:

**A C U E R D O**

**PRIMERO.-** LXXIV Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, envía un atento y respetuoso exhorto al Ing. Jaime H. Rodríguez Calderón, Gobernador del Estado de Nuevo León y al Licenciado Bernardo Jaime González Garza, Procuraduría General de Justicia, a fin de que se sirvan a considerar la implementación de una estrategia efectiva e integral para la búsqueda y localización de personas desaparecidas, así como que se transparente la información de todos los hallazgos de restos humanos, mediante informe público pormenorizado al respecto y que preste todo el auxilio posible en cualquier procedimiento penal relativo a un delito de desaparición forzada, inclusive el suministro de todas las pruebas necesarias para el proceso que obren en su poder, así como en la búsqueda, localización y liberación de las personas desaparecidas y, en caso de fallecimiento, en la exhumación, la identificación de las personas desaparecidas y la restitución de sus restos.

**SEGUNDO. -** Comuníquese el presente Acuerdo al Promovente, de conformidad con lo establecido en el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado.

**Monterrey, Nuevo León**

**Comisión de Justicia y Seguridad Pública**

**Dip. Presidente:**

 Gabriel Tláloc Cantú Cantú

|  |  |
| --- | --- |
| **Dip. Vicepresidente:** | **Dip. Secretario:** |
| Eva Patricia Salazar Marroquín | Laura Paula López Sánchez |
| **Dip. Vocal:** | **Dip. Vocal:** |
| Marco Antonio González Valdez | José Arturo Salinas Garza  |
| **Dip. Vocal:** | **Dip. Vocal:** |
| Karina Marlen Barrón Perales | Marcelo Martínez Villarreal |
| **Dip. Vocal:** | **Dip. Vocal:** |
| Marcos Mendoza Vázquez  | Samuel Alejandro García Sepúlveda |
| **Dip. Vocal:** | **Dip. Vocal:** |
| Rubén González Cabrieles | Sergio Arrellano Balderas |